DECRETO 20261109-075

Noviembre 09 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE LA DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ, PARA LOS DÍAS VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE Y SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE ESTABLECE UNA JORNADA DE COMPENSACIÓN LABORAL

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUZO, BOYACÁ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 209 y 311 de la Constitución Política disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, entre otras responsabilidades.

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y el artículo 315 ibidem señala, entre sus atribuciones, la de dirigir la acción administrativa municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las demás competencias que le atribuyan la Constitución y la ley.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, facultad que comprende la organización y distribución del horario de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro de los límites legales.

DECRETO 20261109-075

Noviembre 09 de 2026

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que la jornada laboral de los empleados públicos corresponde a máximo cuarenta y cuatro (44) horas semanales y faculta al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo dentro de los límites legales, precisando que el trabajo realizado en día sábado no genera remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal, evento en el cual se aplicarán las disposiciones sobre trabajo suplementario y horas extras.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la aplicación del régimen de jornada laboral previsto en el Decreto Ley 1042 de 1978 a los empleados públicos del orden territorial, reiterando que corresponde al jefe del organismo establecer y organizar los horarios de trabajo, con observancia de la jornada máxima legal.

Que, en desarrollo de las facultades de dirección administrativa y organización del servicio, la Administración Municipal considera procedente adoptar una modificación excepcional y temporal de la distribución de la jornada laboral, estableciendo el sábado veintiuno (21) de noviembre de 2026 como día hábil de prestación del servicio por parte de los servidores públicos de la Administración Central Municipal, en horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., para completar ocho (8) horas efectivas de trabajo.

Que, como medida de reorganización de la jornada laboral, se ha previsto que el lunes siete (07) de diciembre de 2026 sea establecido como día no laborable para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Muzo, Boyacá, en virtud de la compensación de la jornada que se cumplirá anticipadamente el sábado veintiuno (21) de noviembre de 2026.

Que el martes ocho (08) de diciembre de 2026 corresponde a un día festivo de carácter nacional, mientras que el lunes siete (07) de diciembre de 2026 no tiene dicha naturaleza; por consiguiente, la medida que se adopta mediante el presente acto administrativo no constituye el traslado de un día festivo, sino una modificación excepcional y temporal de la distribución del horario laboral y de atención al público, conforme a las competencias de organización administrativa del alcalde municipal.

Que la reorganización de la jornada laboral aquí dispuesta busca armonizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales con las condiciones de bienestar de los servidores públicos, sin que ello implique la supresión de funciones, la disminución de la jornada legal exigible ni la afectación de la continuidad de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

DECRETO 20261109-075

Noviembre 09 de 2026

Que, en todo caso, la implementación de esta medida deberá observar el límite máximo de la jornada laboral legal, las condiciones del horario institucional vigente y las necesidades del servicio, evitando que la distribución excepcional de las horas de trabajo genere reconocimiento de tiempo suplementario o de horas extras por fuera de los presupuestos legalmente establecidos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DE JORNADA LABORAL ESPECIAL. Establecer, de manera excepcional, el sábado veintiuno (21) de noviembre de 2026 como jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Muzo, Boyacá, en el siguiente horario:

- Jornada de la mañana: de 8:00 a. m. a 12:00 m.
- Jornada de la tarde: de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

La jornada comprenderá ocho (8) horas efectivas de trabajo, las cuales serán destinadas al cumplimiento de las funciones, actividades y responsabilidades propias de cada empleo, de conformidad con las instrucciones impartidas por los respectivos jefes de dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPENSACIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y DÍA NO LABORABLE. Establecer el lunes siete (07) de diciembre de 2026 como día no laborable para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Muzo, Boyacá, como resultado de la reorganización y compensación de la jornada laboral previamente establecida para el sábado veintiuno (21) de noviembre de 2026, en los términos señalados en el artículo primero del presente decreto.

Parágrafo: En consecuencia, durante el lunes siete (07) de diciembre de 2026 no habrá prestación ordinaria del servicio ni atención al público en las dependencias de la Administración Central Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO. La modificación temporal del horario laboral no exime a los servidores públicos del cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias de sus empleos, ni afecta la continuidad de los servicios que, por su naturaleza, requieran atención permanente. En consecuencia, las dependencias competentes deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias para atender situaciones urgentes, excepcionales o sobrevinientes que requieran la intervención de la Administración Municipal.

DECRETO 20261109-075

Noviembre 09 de 2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los servidores públicos del nivel directivo deberán garantizar la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos urgentes o situaciones excepcionales que se presenten y que, por su naturaleza, exijan la intervención de la Administración Municipal, de conformidad con las responsabilidades propias de sus empleos.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente decreto a los servidores públicos de la Administración Central Municipal y a los responsables de las diferentes dependencias, así como disponer su publicación en los medios institucionales y en la página web oficial del municipio, para conocimiento de la ciudadanía y de las entidades públicas y privadas con asiento en la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y sus disposiciones tendrán aplicación exclusivamente para las jornadas y fechas expresamente señaladas en el mismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Muzo, Boyacá, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Firma,

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDÍA		
	NOMBRE COMPLETO	CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO	FIRMAS
PROYECTÓ	Jessica A. Pacheco A.	Asesora Administrativa	
REVISÓ	Diana Carolina Diaz	Secretaria de Gobierno	
APROBÓ	Ximena Castañeda	Alcaldesa Municipal	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			